

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00112-00

La abogada LIBIA HERNÁNDEZ OYOLA apoderada de la parte demandante aportó fotografías de que dan cuenta de la instalación de valla en el predio objeto del proceso, la cual cumple los requisitos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, conforme a los derroteros del auto de 17 de febrero del cursante.

En aras de evitar futuras nulidades, la valla deberá permanecer instalada en el predio por el término de un mes previo a continuar el trámite de las presentes diligencias, para efectos de garantizar la efectiva comparecencia de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la instalación de la valla de conformidad y para los efectos previstos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que la valla deberá permanecer instalada por el término de un mes y hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en cumplimiento de la norma antes citada.

TERCERO: ADVERTIR que el expediente deberá ingresar al despacho luego de fenecido el término indicado en el numeral anterior, para efectos de continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **38** hoy **5** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965d2ce962402eebcd47fdae70c084a04e4b7793677f9fc1c344f93c5f2a1f3**

Documento generado en 04/04/2022 03:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>